REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2020-00351

Atendiendo el informe secretarial que precede y como se evidencia que el interesado no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., para lo cual dispone:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda.
- 2- ENTREGAR la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. __41____ Hoy ___01-09-2020_ JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario